



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1249

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 27 de Agosto de 2020

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA \$200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C.P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE LA MTRA. ELVIRA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de julio de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por los titulares de las Secretarías de Salud, Finanzas y Contraloría de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA" lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
  - Salud para toda la población.



X

## DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

## DECLARACIONES

## I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.
- I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.



X  
2

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large 'X' followed by a stylized signature.



DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

**DE "LA ENTIDAD":**

- II.1. El Dr. José Luis González Pinzón, Secretario de Salud y Director General de Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 71 fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4o. párrafo tercero, 16 fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y el artículo 9, fracción I del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, por el que se otorgan facultades para suscribir Acuerdos, Convenios, Contratos y otros actos jurídicos con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales y con organismos de los sectores privado y social, en materia de la competencia del organismo; cargos que debidamente acredita con la copia de sus nombramientos.
- II.2. La C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, Secretaria de Finanzas, acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 71 fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4o. párrafo tercero, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3. La Mtra. Elvira de los Ángeles López González, Secretaria de la Contraloría, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4o. párrafo tercero, 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque del Programa, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, Código Postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:



+  3 

DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$8,021,775.27 (Ocho millones veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de



Handwritten signature and initials, including a large 'X' and a signature with the number '4' below it.

DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

la Secretaría de Finanzas y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros



X  
5  
9

## DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.** - Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

**META:** Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.**- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para



X E 6

DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".** - Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).



X  
7  
9

## DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "LA SECRETARÍA" por conducto de DGPLADES.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.  
Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.



X  
8  
9

DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

- XII. Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y/o el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y/o el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- XIX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- XX. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.



X  
9  
g

## DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités – "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad



X

10

DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.-** La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas



11

DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de enero del año dos mil veinte.

**POR "LA SECRETARÍA"**  
**LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN  
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

  
DRA. ASA EBBA CHRITINA LAURELL

**POR "LA ENTIDAD"**  
**EL SECRETARIO DE SALUD, Y  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS  
DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE  
CAMPECHE**

  
DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN  
SALUD**

  
DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS  
GARCÍA

**LA SECRETARIA DE FINANZAS**

  
C.P. GUADALUPE ESTHER  
CÁRDENAS GUERRERO

LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CONTINÚAN EN LA SIGUIENTE HOJA.



DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

LA SECRETARIA DE LA  
CONTRALORÍA

MTRA. ELVIRA DE LOS ÁNGELES  
LÓPEZ GONZÁLEZ

Última hoja y hoja de firmas del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$8,021,775.27 (Ocho millones veintiún mil setecientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DGPLADES



DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 8,021,775.27	\$ -	\$ 8,021,775.27
<b>TOTAL</b>	\$ 8,021,775.27	\$ -	\$ 8,021,775.27

1 de 1



El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,021,775.27 (Ocho millones veintimil setecientos setenta y cinco pesos 27/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink over the stamp and text]*



DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE - 31 MZO	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 8,021,775.27	\$ 8,021,775.27
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,021,775.27</b>	<b>\$ 8,021,775.27</b>

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.



1 de 1

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,021,775.27 (ocho millones veintidós mil setecientos setenta y cinco pesos 27/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

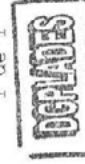
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 13 UMM		TOTAL 2020
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$ 7,865,475.27
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$ 156,300.00
TOTAL		\$ 8,021,775.27

\* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

1 de 1



El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,021,775.27/Ocho millones veintimil setecientos setenta y cinco pesos 27/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa **1** Monto por concepto de gasto **2**  
 Concepto de Gasto de Aplicación **3** Nombre del Concepto de Gasto **4**  
 Fecha de elaboración **5**

6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CICES	Boleta Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido de Servicios	Proveedor o prestador de Servicios	Importe	Observaciones
<b>TOTAL ACUMULADO</b>							<b>16</b>	<b>0.00</b>	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CORRESPONDIENTE COMPLETA CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 25 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDIENTES.

Elaboró

**17**

Autorizó

**19**

Vo. Bo.

**20**

Director Administrativo de Los Servicios de Salud (o equivalente)

Secretaría de Salud o Director de Los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

**21**

MES:

1 de 2

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,021,775.27 (Ocho millones veintidós mil setecientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.). que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



*[Handwritten signatures and marks]*



DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto.
- 3 Concepto de Gasto de aplicación.
- 4 Nombre del Concepto de Gasto.
- 5 Fecha de elaboración del certificado.
- 6 Partida Específica de gasto.
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CUES).
- 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la UNASPE).
- 12 Especificar si es contrato o pedido.
- 13 Proveedor o Prestador de Servicios.
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales.
- 16 Total del gasto efectuado.
- 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 19 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 21 Mes en que se reporta.

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO Y DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD (EJERCICIO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGUN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR CTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

2 de 2



El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transparencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subadiós, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,021,775.27 (Ocho millones veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Públicos del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



DGPLADES - FAM-CECTR-CAMP-01/2020

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

\$200

CAMPECHE RUTAS 2020

No. de unidades: 8 UMM-0, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud			Anexo 5 de Trabajo 2020			Red de Atención			
	Tipo de UMM y año	Municipio	Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre		
CCSSA017431 (*)	UMM-0, 2007	Hopelchén	040050008	Chenoh	477		CCSSA000812	Centro de Salud Dzabalchen	CCSSA000766	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017431 (*)	UMM-0, 2007	Campeche	040020711	Carlos Cano Cruz (Los Tixcaltecas)	154		CCSSA000812	Centro de Salud Dzabalchen	CCSSA000766	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017431 (*)	UMM-0, 2007	Hopelchén	040060020	Francisco J. Mujica (Los Ueán)	94		CCSSA000812	Centro de Salud Dzabalchen	CCSSA000766	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017431 (*)	UMM-0, 2007	Hopelchén	040060300	El Padregal	49		CCSSA000812	Centro de Salud Dzabalchen	CCSSA000766	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017431 (*)	UMM-0, 2007	Hopelchén	040060773	Las Flores Uno	72		CCSSA000812	Centro de Salud Dzabalchen	CCSSA000766	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017431 (*)	UMM-0, 2007	Hopelchén	040060771	Las Flores Dos	33		CCSSA000812	Centro de Salud Dzabalchen	CCSSA000766	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017431 (*)	UMM-0, 2007	Hopelchén	040060772	Las Flores Tres	21		CCSSA000812	Centro de Salud Dzabalchen	CCSSA000766	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017431 (*)	UMM-0, 2007	Hopelchén	040060770	Las Flores Cuatro	38	8:00 a 16:00 hrs.	CCSSA000812	Centro de Salud Dzabalchen	CCSSA000766	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017431 (*)	UMM-0, 2007	Hopelchén	040060769	Las Flores Cinco	69	1 Médico General	CCSSA000812	Centro de Salud Dzabalchen	CCSSA000766	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017431 (*)	UMM-0, 2007	Hopelchén	040060815	Las Flores Seis	23	1 Enfermera 1 Chofer Polivalente	CCSSA000812	Centro de Salud Dzabalchen	CCSSA000766	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017431 (*)	UMM-0, 2007	Hopelchén	040060782	La Nueva Trinidad Uno	142		CCSSA000812	Centro de Salud Dzabalchen	CCSSA000766	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017431 (*)	UMM-0, 2007	Hopelchén	040060780	La Nueva Trinidad Dos	135		CCSSA000812	Centro de Salud Dzabalchen	CCSSA000766	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017431 (*)	UMM-0, 2007	Hopelchén	040060781	La Nueva Trinidad Tres	154		CCSSA000812	Centro de Salud Dzabalchen	CCSSA000766	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017431 (*)	UMM-0, 2007	Hopelchén	040060844	Nueva Trinidad Cuatro	19		CCSSA000812	Centro de Salud Dzabalchen	CCSSA000766	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017431 (*)	UMM-0, 2007	Hopelchén	040060854	Nueva Trinidad Cinco	36		CCSSA000812	Centro de Salud Dzabalchen	CCSSA000766	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017431 (*)	UMM-0, 2007	Hopelchén	040060784	Nuevo Durango Uno (Noh-Ayún)	167		CCSSA000812	Centro de Salud Dzabalchen	CCSSA000766	Hospital Comunitario de Hopelchén

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica \$200, por la cantidad de \$8 021,775.27 (Ocho millones veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 27/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

1 de 8



DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020



No. de unidades: 8 UMM-0, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud		Anexo 5 de Trabajo 2020		Red de Atención								
CLUSES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y	Municipio	Localidades en ruta	Población	Personal	Urbano	Rural	Subtotal	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	Hospital Comunitario de Hospitalización
CCSSA017431 (*)	Unidad Médica Móvil P-36	UMM-0, 2007	Hopelchén	041060753	Nuevo Durango Dos (Nuev-Ayún)	130			130	CCSSA000766	CCSSA000766	Hopelchén
CCSSA017431 (*)	Unidad Médica Móvil P-38	UMM-0, 2007	Hopelchén	041060819	Nuevo Durango Tres	141			141	CCSSA000812	CCSSA000766	Hopelchén
CCSSA017431 (*)	Unidad Médica Móvil P-38	UMM-0, 2007	Hopelchén	041060820	Nuevo Durango Cuatro	178			178	CCSSA000812	CCSSA000766	Hopelchén
CCSSA017431 (*)	Unidad Médica Móvil P-38	UMM-0, 2007	Hopelchén	041060845	Nuevo Durango Cinco	135			135	CCSSA000812	CCSSA000766	Hopelchén
CCSSA017431 (*)	Unidad Médica Móvil P-38	UMM-0, 2007	Hopelchén	041060848	Nuevo Durango Seis	156			156	CCSSA000812	CCSSA000766	Hopelchén
CCSSA017431 (*)	Unidad Médica Móvil P-38	UMM-0, 2007	Hopelchén	041060847	Nuevo Durango Siete	51			51	CCSSA000812	CCSSA000766	Hopelchén
<b>CCSSA017431 (*)</b>	<b>Unidad Médica Móvil P-38</b>	<b>UMM-0, 2007</b>	<b>2</b>		<b>22</b>	<b>2,489</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>2,499</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
CCSSA017443	Unidad Médica Móvil P-39	UMM-0, 2007	Escárcega	040090968	José López Portillo	304			304	CCSSA001080	CCSSA017682	Hopelchén
CCSSA017443	Unidad Médica Móvil P-39	UMM-0, 2007	Escárcega	040090945	Chan Laguna	532			532	CCSSA001080	CCSSA017682	Hopelchén
CCSSA017443	Unidad Médica Móvil P-39	UMM-0, 2007	Escárcega	040090947	Flor De Chiapas	304			304	CCSSA001080	CCSSA017682	Hopelchén
CCSSA017443	Unidad Médica Móvil P-39	UMM-0, 2007	Escárcega	040090951	El Jobal	181			181	CCSSA001080	CCSSA017682	Hopelchén
CCSSA017443	Unidad Médica Móvil P-36	UMM-0, 2007	Escárcega	040090953	Laguna Grande	783			783	CCSSA001080	CCSSA017682	Hopelchén
CCSSA017443	Unidad Médica Móvil P-36	UMM-0, 2007	Escárcega	040090970	Las Maravillas	117			117	CCSSA001080	CCSSA017682	Hopelchén
CCSSA017443	Unidad Médica Móvil P-36	UMM-0, 2007	Escárcega	040091882	Emiliano Zapata	140			140	CCSSA001080	CCSSA017682	Hopelchén
<b>CCSSA017443</b>	<b>Unidad Médica Móvil P-39</b>	<b>UMM-0, 2007</b>	<b>1</b>		<b>7</b>	<b>2,381</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>2,381</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
CCSSA017455	Unidad Médica Móvil P-40	UMM-0, 2007	Candela	040110372	Nuevo Comalcalco	272			272	CCSSA001200	CCSSA001220	Hopelchén
CCSSA017455	Unidad Médica Móvil P-40	UMM-0, 2007	Candela	040110473	El Relampago	9			9	CCSSA001200	CCSSA001220	Hopelchén
CCSSA017455	Unidad Médica Móvil P-40	UMM-0, 2007	Candela	040110535	El Tablón	114			114	CCSSA001200	CCSSA001220	Hopelchén

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$9,021,775.27 (Ocho millones veintidós mil setecientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.), que cubren por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



DLPLADES - FAM-CECTR-CAMP-01/2020



No. de unidades: 8 UMM-0, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud			Anexo 5 de Trabajo 2020			Red de Atención		
	Nombre de la UIMM	Tipo de UIMM y	Municipio	Localidades en ruta	Población	Personal	Jornada de la	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo U)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
CCSSA017455	Unidad Médica Móvil P-40	UMM-0, 2007	Candelaria	04011143 Licenciado José Antonio González Curi	127	1 Médico General	8:00 a 16:00 hrs.	CCSSA001302 Centro de Salud San Juan Arroyo	CCSSA001220 Hospital General Candelaria
CCSSA017455	Unidad Médica Móvil P-40	UMM-0, 2007	Candelaria	04011261 El Diamante	73	1 Enfermera	8:00 a 16:00 hrs.	CCSSA001302 Centro de Salud San Juan Arroyo	CCSSA001220 Hospital General Candelaria
CCSSA017455	Unidad Médica Móvil P-40	UMM-0, 2007	Candelaria	04011273 El Pulguero	129	1 Chófer Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	CCSSA001302 Centro de Salud San Juan Arroyo	CCSSA001220 Hospital General Candelaria
CCSSA017455	Unidad Médica Móvil P-40	UMM-0, 2007	Candelaria	040110239 Ignacio Zaragoza (Pulguero)	9			CCSSA001302 Centro de Salud San Juan Arroyo	CCSSA001220 Hospital General Candelaria
CCSSA017455	Unidad Médica Móvil P-40	UMM-0, 2007	Candelaria	04011437 Nuevo Comitalcoo II	5			CCSSA001302 Centro de Salud San Juan Arroyo	CCSSA001220 Hospital General Candelaria
CCSSA017455	Unidad Médica Móvil P-40	UMM-0, 2007	Candelaria	04011231 Río Caribe (Caribe)	186			CCSSA001302 Centro de Salud San Juan Arroyo	CCSSA001220 Hospital General Candelaria
CCSSA017455	Unidad Médica Móvil P-40	UMM-0, 2007	Hopelchén	040060068 Xmejilla	924	3	8	1	1
CCSSA017460	Unidad Médica Móvil Xmejilla P-41	UMM-2, 2007	Hopelchén	040060007 Chan-Chen	455	1 Médico General		CCSSA000766 Hospital Comunitario de Hopelchén	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017460	Unidad Médica Móvil Xmejilla P-41	UMM-2, 2007	Hopelchén	040060014 Chun-Ek	304	1 Cardiólogo	8:00 a 16:00 hrs.	CCSSA000766 Hospital Comunitario de Hopelchén	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017460	Unidad Médica Móvil Xmejilla P-41	UMM-2, 2007	Hopelchén	040060032 Pachultiz	158	1 Enfermera		CCSSA000766 Hospital Comunitario de Hopelchén	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017460	Unidad Médica Móvil Xmejilla P-41	UMM-2, 2007	Hopelchén	040060786 Nuevo Chan Yaché	266	1 Chófer Polivalente		CCSSA000766 Hospital Comunitario de Hopelchén	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017460	Unidad Médica Móvil Xmejilla P-41	UMM-2, 2007	Hopelchén	040110015 Aguas Malas (Tres Cruces)	12			CCSSA000766 Hospital Comunitario de Hopelchén	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017472	Unidad Médica Móvil Héctor Pérez Morales P-42	UMM-2, 2007	Candelaria	040110596 Hermanos Cruz	1,195	4	8	0	1
CCSSA017472	Unidad Médica Móvil Héctor Pérez Morales P-42	UMM-2, 2007	Candelaria	040110169 Esperanza	96	1 Médico General		CCSSA001220 Hospital General Candelaria	Hospital General Candelaria
CCSSA017472	Unidad Médica Móvil Héctor Pérez Morales P-42	UMM-2, 2007	Candelaria	040110225 Héctor Pérez Morales	41	1 Odontólogo	8:00 a 16:00 hrs.	CCSSA001220 Hospital General Candelaria	Hospital General Candelaria
CCSSA017472	Unidad Médica Móvil Héctor Pérez Morales P-42	UMM-2, 2007	Candelaria	040110238 Ignacio Zaragoza (El Salveje)	169	1 Enfermera		CCSSA001220 Hospital General Candelaria	Hospital General Candelaria
CCSSA017472	Unidad Médica Móvil Héctor Pérez Morales P-42	UMM-2, 2007	Candelaria	040110317 Luinal	225	1 Polivalente		CCSSA001220 Hospital General Candelaria	Hospital General Candelaria
CCSSA017472	Unidad Médica Móvil Héctor Pérez Morales P-42	UMM-2, 2007	Candelaria	040110684 La Zanja (La Palma)	260			CCSSA001220 Hospital General Candelaria	Hospital General Candelaria
CCSSA017472	Unidad Médica Móvil Héctor Pérez Morales P-42	UMM-2, 2007	Candelaria		156			CCSSA001220 Hospital General Candelaria	Hospital General Candelaria
CCSSA017472	Unidad Médica Móvil Héctor Pérez Morales P-42	UMM-2, 2007	Candelaria		91			CCSSA001220 Hospital General Candelaria	Hospital General Candelaria
CCSSA017472	Unidad Médica Móvil	UMM-2, 2007	Candelaria		1,048	4	8	0	1

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subidias, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,021,775.27 (Ocho millones veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 27/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.





DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

No. de unidades: 8 UMM-0, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud		Anexo 5 de Trabajo 2020		Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Municipio	Localidades en ruta	Población	Personal	Jornada de la	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
CCSSA017484	Héctor Pérez Morales P-42	010	Nuevo San José	293	1 Médico General			Hospital Integral de Xucil
CCSSA017484	Unidad Médica Móvil Santo Domingo P-43	010	Santo Domingo	547	1 Odontólogo	8:00 a 16:00 hrs.		Hospital Integral de Xucil
CCSSA017484	Unidad Médica Móvil Santo Domingo P-43	010	Caña Brava	137	1 Enfermera			Hospital Integral de Xucil
CCSSA017484	Unidad Médica Móvil Santo Domingo P-43	010	Dos Lagunas	283	1 Chofer			Hospital Integral de Xucil
CCSSA017484	Unidad Médica Móvil Santo Domingo P-43	010	Dos Naciones	280	1 Polivalente			Hospital Integral de Xucil
CCSSA017484	Unidad Médica Móvil Santo Domingo P-43	010		1,580	4	8	0	1
CCSSA017496	Unidad Médica Móvil Independencia P-44	003	Independencia	381	1 Médico General			Hospital General de Escarcoba
CCSSA017496	Unidad Médica Móvil Independencia P-44	003	José María Pino Suárez	312	1 Odontólogo	8:00 a 16:30 hrs.		Hospital General de Escarcoba
CCSSA017496	Unidad Médica Móvil Independencia P-44	003	Adolfo López Mateos	74	1 Enfermera			Hospital General de Escarcoba
CCSSA017496	Unidad Médica Móvil Independencia P-44	003	Los Manantiales	138	1 Chofer			Hospital General de Escarcoba
CCSSA017496	Unidad Médica Móvil Independencia P-44	003	Pital Viejo	248	1 Polivalente			Hospital General de Escarcoba
CCSSA017496	Unidad Médica Móvil Independencia P-44	003	Enrique Rodríguez Cano	432				Hospital General de Escarcoba
CCSSA017496	Unidad Médica Móvil Independencia P-44	003		1,585	4	8	0	1
CCSSA017513	Unidad Médica Móvil P-45	006	Xucil	681			CCSSA000795	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017513	Unidad Médica Móvil P-45	006	Katib	405			CCSSA000795	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017513	Unidad Médica Móvil P-45	006	El Poste	240			CCSSA000795	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017513	Unidad Médica Móvil P-45	006	Rancho Sosa	4			CCSSA000795	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017513	Unidad Médica Móvil P-45	006	Yavche A'kal	140			CCSSA000795	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017513	Unidad Médica Móvil P-45	006	Campo Mianonita Número Uno	173			CCSSA000795	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017513	Unidad Médica Móvil P-45	006	Campo Mianonita Número Dos	174			CCSSA000795	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017513	Unidad Médica Móvil P-45	006	Campo Mianonita Número Tres	152			CCSSA000795	Hospital Comunitario de Hopelchén

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,021,775.27 (ochos millones veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 27/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



4 de 8

DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020



No. de unidades: 8 UMM-0, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud		Anexo 5 de Trabajo 2020		Red de Atención					
CLUSES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y	Municipio	Localidades en ruta	Población	Personal	Jornada de la	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
CCSSA017513	Unidad Médica Móvil P-45	UMM-0, 2019	Hopelchén	Número Tres Campo Menonilla Número Cuatro	203			Región C.S. Bolonchén de Hopelchén	de Hopelchén Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017513	Unidad Médica Móvil P-45	UMM-0, 2019	Hopelchén	Campo Menonilla Número Cinco	142			Región C.S. Bolonchén de Hopelchén	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017513	Unidad Médica Móvil P-45	UMM-0, 2019	Hopelchén	Campo Menonilla Número Seis	130			Región C.S. Bolonchén de Hopelchén	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017513	Unidad Médica Móvil P-45	UMM-0, 2019	Hopelchén	Campo Venonilla Número Siete	211	1 Médico General	8:00 a 15:00 hrs.	Región C.S. Bolonchén de Hopelchén	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017513	Unidad Médica Móvil P-45	UMM-0, 2019	Hopelchén	Campo Venonilla Número Ocho	180	Enfermera 1 Cholera Polivalente		Región C.S. Bolonchén de Hopelchén	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017513	Unidad Médica Móvil P-45	UMM-0, 2019	Hopelchén	Campo Venonilla Número Nueve	163			Región C.S. Bolonchén de Hopelchén	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017513	Unidad Médica Móvil P-45	UMM-0, 2019	Hopelchén	Campo Menonilla Número Diez	120			Región C.S. Bolonchén de Hopelchén	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017513	Unidad Médica Móvil P-45	UMM-0, 2019	Hopelchén	Campo Menonilla Número Once	200			Región C.S. Bolonchén de Hopelchén	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017513	Unidad Médica Móvil P-45	UMM-0, 2019	Hopelchén	Campo Menonilla Número Doce	121			Región C.S. Bolonchén de Hopelchén	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017513	Unidad Médica Móvil P-45	UMM-0, 2019	Hopelchén	Campo Menonilla Número Trece	59			Región C.S. Bolonchén de Hopelchén	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017513	Unidad Médica Móvil P-45	UMM-0, 2019	Hopelchén	Campo Menonilla Número Catorce	16			Región C.S. Bolonchén de Hopelchén	Hospital Comunitario de Hopelchén
CCSSA017513	Unidad Médica Móvil P-45	UMM-0, 2019	Hopelchén	Campo Menonilla Número Quince	89			Región C.S. Bolonchén de Hopelchén	Hospital Comunitario de Hopelchén
<b>CCSSA017513</b>	<b>Unidad Médica Móvil P-45</b>	<b>UMM-0, 2019</b>	<b>1</b>	<b>20</b>	<b>3,803</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
CCSSA017525	Unidad Médica Móvil P-46	UMM-0, 2019	Candelaria	Tres De Mayo	6			El Desengano	Hospital General Candelaria
CCSSA017525	Unidad Médica Móvil P-46	UMM-0, 2019	Candelaria	La Misteriosa	203			El Desengano	Hospital General Candelaria
CCSSA017525	Unidad Médica Móvil P-46	UMM-0, 2019	Candelaria	El Tazotal	35	1 Médico General	8:00 a 15:00 hrs.	El Desengano	Hospital General Candelaria
CCSSA017525	Unidad Médica Móvil P-46	UMM-0, 2019	Candelaria	La Peregrina	272	Enfermera 1 Cholera Polivalente		El Desengano	Hospital General Candelaria
CCSSA017525	Unidad Médica Móvil P-46	UMM-0, 2019	Candelaria	El Destino	82			El Desengano	Hospital General Candelaria
CCSSA017525	Unidad Médica Móvil P-46	UMM-0, 2019	Candelaria	Balancancito	63			El Desengano	Hospital General Candelaria
CCSSA017525	Unidad Médica Móvil P-46	UMM-0, 2019	Candelaria	Laguna La Perdida	242			El Desengano	Hospital General Candelaria
<b>CCSSA017525</b>	<b>Unidad Médica Móvil P-46</b>	<b>UMM-0, 2019</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>913</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,021,775.27 (Ocho millones veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

5 de 8

DGPLADES-FAM-CECTA-CAMP-01/2020



No. de unidades: 8 UMM-0, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud		Anexo 5 de Trabajo 2020		Personel	Jornada de la	Red de Atención			
	Tipo de UMM y	Municipio	Localidades en ruta	Población			Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
CCSSA017530	UMM-0, 2009	011 Candelaria	Arroyo Del Jutubal	76			CCSSA001326	El Desengañó	CCSSA001220	Hospital General Candelaria
CCSSA017530	UMM-0, 2009	011 Candelaria	Delicias I	47			CCSSA001326	El Desengañó	CCSSA001220	Hospital General Candelaria
CCSSA017530	UMM-0, 2009	011 Candelaria	El Mirador Primero	314			CCSSA001326	El Desengañó	CCSSA001220	Hospital General Candelaria
CCSSA017530	UMM-0, 2009	011 Candelaria	Balanxax	187			CCSSA001326	El Desengañó	CCSSA001220	Hospital General Candelaria
CCSSA017530	UMM-0, 2009	011 Candelaria	San Dimas (Alianza II)	144	1 Médico General	8:00 a 16:00 hrs.	CCSSA001326	El Desengañó	CCSSA001220	Hospital General Candelaria
CCSSA017530	UMM-0, 2009	011 Candelaria	Solidaridad	151	1 Enfermera Polivalente		CCSSA001326	El Desengañó	CCSSA001220	Hospital General Candelaria
CCSSA017530	UMM-0, 2009	011 Candelaria	Acofio López Matés	124			CCSSA001326	El Desengañó	CCSSA001220	Hospital General Candelaria
CCSSA017530	UMM-0, 2009	011 Candelaria	Arroyo Veinticuatro De Mayo	96			CCSSA001326	El Desengañó	CCSSA001220	Hospital General Candelaria
CCSSA017530	UMM-0, 2009	011 Candelaria	La Tigra	125			CCSSA001326	El Desengañó	CCSSA001220	Hospital General Candelaria
CCSSA017530	UMM-0, 2009	011 Candelaria	Chilam Balam	175			CCSSA001326	El Desengañó	CCSSA001220	Hospital General Candelaria
CCSSA017530	UMM-0, 2009	011 Candelaria	El Paraguas	235			CCSSA001326	El Desengañó	CCSSA001220	Hospital General Candelaria
CCSSA017530	UMM-0, 2009	011 Candelaria		1,688	3	8	1	1	1	1
CCSSA017542	UMM-0, 2009	010 Calakmul	Felipe Angeles	332	1 Médico General		CCSSA001191	C.S. Josefita Ortiz de Domínguez(Catche)	CCSSA001116	Hospital Integral de Xpujil
CCSSA017542	UMM-0, 2009	010 Calakmul	Blasilillo	198	1 Enfermera Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	CCSSA001191	C.S. Josefita Ortiz de Domínguez(Catche)	CCSSA001116	Hospital Integral de Xpujil
CCSSA017542	UMM-0, 2009	010 Calakmul	Guillermo Prieto	271			CCSSA001191	C.S. Josefita Ortiz de Domínguez(Catche)	CCSSA001116	Hospital Integral de Xpujil
CCSSA017542	UMM-0, 2009	010 Calakmul	Hermenegildo Galeana	126			CCSSA001191	C.S. Josefita Ortiz de Domínguez(Catche)	CCSSA001116	Hospital Integral de Xpujil
CCSSA017542	UMM-0, 2009	010 Calakmul	El Tesoro	419			CCSSA001191	C.S. Josefita Ortiz de Domínguez(Catche)	CCSSA001116	Hospital Integral de Xpujil
CCSSA017542	UMM-0, 2009	011 Carmen	Nuevo Campechito	457	1 Médico General	8:00 a 16:00 hrs.	CCSSA000486	C.S. Emiliano Zapata	CCSSA000363	H.G. Ma. Socorro Quiruga Aguilar, Cd. del Carmen
CCSSA017542	UMM-0, 2009	003 Carmen	Ribera De San	96	1 Enfermera		CCSSA000486	C.S. Emiliano Zapata	CCSSA000363	H.G. Ma. Socorro Quiruga Aguilar, Cd. del Carmen

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,021,775.27 (ochos millones veintitún mil setecientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.), que cubren por una parte al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Psecentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



5 de 8

DGPIADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020



No. de unidades: 8 UMM-0, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUES	Dirección General de Información en Salud			Anexo 5 de Trabajo 2020		Red de Atención			
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y 2009	Municipio	Localidades en ruta	Población	Personal	Jornada de la	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
CCSSA017554	Unidad Médica Móvil P-49	UMM-0, 2009	Campan	Ribera Media San Francisco	43	1 Chefer Perinatalista		CCSSA000468	H.G. Ma. Socorro Quiroga Aguilier, Cd. del Carmen
CCSSA017554	Unidad Médica Móvil P-49	UMM-0, 2009	Campan	Ribera Alta San Francisco	33			CCSSA000468	H.G. Ma. Socorro Quiroga Aguilier, Cd. del Carmen
CCSSA017554	Unidad Médica Móvil P-49	UMM-0, 2009	Campan	Carlos Salinas De Gortari	131			CCSSA000468	H.G. Ma. Socorro Quiroga Aguilier, Cd. del Carmen
CCSSA017554	Unidad Médica Móvil P-49	UMM-0, 2009	Campan	Absoluto Carrillo Zentis	571			CCSSA000468	H.G. Ma. Socorro Quiroga Aguilier, Cd. del Carmen
CCSSA017554	Unidad Médica Móvil P-49	UMM-0, 2006	Campan	Calix	161			CCSSA000468	H.G. Ma. Socorro Quiroga Aguilier, Cd. del Carmen
CCSSA017554	Unidad Médica Móvil P-49	UMM-0, 2009	1		1,494	3	8	1	1
CCSSA017653	Unidad Médica Móvil Ventanillo de Mayo P-50	UMM-3, 2009	Calakmul	Los Angeles	488			CCSSA001116	Hospital Integral de Xpujil
CCSSA017653	Unidad Médica Móvil Ventanillo de Mayo P-50	UMM-3, 2009	Calakmul	Veintuno de Mayo (Lechugal)	216			CCSSA001116	Hospital Integral de Xpujil
CCSSA017653	Unidad Médica Móvil Ventanillo de Mayo P-50	UMM-3, 2009	Calakmul	Nuevo Progreso	86	1 Médico General	8:00 a 16:00 hrs.	CCSSA001116	Hospital Integral de Xpujil
CCSSA017653	Unidad Médica Móvil Ventanillo de Mayo P-50	UMM-3, 2009	Calakmul	La Lucha	118	1 Odontólogo		CCSSA001116	Hospital Integral de Xpujil
CCSSA017653	Unidad Médica Móvil Ventanillo de Mayo P-50	UMM-3, 2009	Calakmul	Gustavo Diaz Ordaz (San Antonio Sober)	502	1 Enfermera		CCSSA001116	Hospital Integral de Xpujil
CCSSA017653	Unidad Médica Móvil Ventanillo de Mayo P-50	UMM-3, 2009	Calakmul	Tomás Aznar Barbachano (La Moza)	169	1 Chefer Polivalentes		CCSSA001116	Hospital Integral de Xpujil
CCSSA017653	Unidad Médica Móvil Ventanillo de Mayo P-50	UMM-3, 2009	Calakmul	Las Delicias	118			CCSSA001116	Hospital Integral de Xpujil
CCSSA017653	Unidad Médica Móvil Ventanillo de Mayo P-50	UMM-3, 2009	1		1,660	4	8	0	1
CCSSA017665	Unidad Médica Móvil Santa Rosa P-51	UMM-3, 2009	Candelaria	Miguel De La Madrid (El Panuelo)	667	1 Médico General	8:00 a 15:00 hrs	CCSSA001220	Hospital General Candelaria
CCSSA017665	Unidad Médica Móvil Santa Rosa P-51	UMM-3, 2009	Candelaria	Emiliano Zapata	237	1 Odontólogo		CCSSA001220	Hospital General Candelaria
CCSSA017665	Unidad Médica Móvil Santa Rosa P-51	UMM-3, 011	Candelaria	Nueva Delicias II	224	1 Enfermera		CCSSA001220	Hospital General Candelaria

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el caracter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,021,775.27 (Ocho millones veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 27/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



7 de 8

DGPLADES - FAM - CECTR - CAMP - 01 / 2020



No. de unidades: 8 UMM-0, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud		Anexo 5 de Trabajo 2020			Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y 2009	Municipio	Localidades en ruta	Personal	Jornada de la	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
	Rosa P-51	2009			1 Chofer			Candelaria
CCSSA017665	Unidad Médica Móvil Santa Rosa P-51	UMM-3, 2009	011 Candelaria	Santa Rosa	128			Hospital General Candelaria
CCSSA017665	Unidad Médica Móvil Santa Rosa P-51	UMM-3, 2009	011 Candelaria	Tres Reyes	89			Hospital General Candelaria
CCSSA017665	Unidad Médica Móvil Santa Rosa P-51	UMM-3, 2009	1	5	1,345	4	0	1
14	14	4	6	123	23,431	48	7	5

\*Notas: En el ejercicio 2020, las UMM-3 operarán como UMM-2 / El asterisco (\*) en las CLUES identifica las Unidades Médicas Móviles con antecedente de ajuste presupuestal 2017, por productividad insuficiente en 2016.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica 3200. Por la cantidad de \$8,021,775.27 (Ocho millones veintidós mil setecientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



B de B



DGPLADES - FAM-CECTR-CAMP-01/2020

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020**

Entidad Federativa Trimestre:		Tabla 3. PIRAMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS)		Categorías de Diagnóstico					Acciones		Soluciones		Materiales		
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Diagnóstico	Tratamiento	Seguimiento	Rehabilitación	Acciones	Soluciones	Materiales	Acciones	Soluciones	Materiales	Acciones	Soluciones
70 y más															
65 a 69															
60 a 64															
55 a 59															
50 a 54															
45 a 49															
40 a 44															
35 a 39															
30 a 34															
25 a 29															
20 a 24															
15 a 19															
10 a 14															
5 a 9															
2 a 4															
1 año															
< de 1 año															
<b>Total</b>															

Categorías de Diagnóstico		Acciones		Soluciones		Materiales	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico							
Consultas de seguimiento							
Atendidos al individuo y acciones a la comunidad							
Otros comentarios							

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma) Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma) Responsable de Validación

1 de 5

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,021,775.27 (Ocho millones veintidós mil setecientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**DETALLES**



DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020**

Entidad Federativa:   
 Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:

ALCANTARADO AL PERÍODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
(N/D) Numerador Denominador	(N/D) Numerador Denominador	(N/D) Numerador Denominador	(N/D) Numerador Denominador	(N/D) Numerador Denominador
1. Control Nutricional				
1.1 Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso				
1.2 Porcentaje de niños con peso por debajo de la talla normal				
1.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve				
1.4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada				
1.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave				
1.6 Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición				
II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años				
2.1 Evacuación de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años				
2.2 Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A				
2.3 Porcentaje madre capacitada en enfermedades diarreicas agudas				
III. Enfermedades Respiratorias Agudas en menores de cinco años				
3.1 Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años				
3.2 Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico				
3.3 Porcentaje madre capacitada en infecciones respiratorias agudas				
IV. Diabetes Mellitus				
4.1 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento				
4.2 Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados				
4.3 Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus				
4.4 Porcentaje de direcciones para Diabetes Mellitus				

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,021,775.27 (Ocho millones veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Poderes Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.





DGPLADES - FAM - CECTR - CAMP - 01 / 2020

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

V. Alimentación Atención Siguientes	ALCANZADO AL PERÍODO				REALIZADO			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
5.1	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
5.2	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
5.3	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
5.4	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
<b>VI. Obesidad</b>								
6.1	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
6.2	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
6.3	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
6.4	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
<b>VII. Dislipidemias</b>								
7.1	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
7.2	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
7.3	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
7.4	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
<b>VIII. Síndrome Metabólico</b>								
8.1	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
8.2	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
8.3	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
8.4	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
<b>IX. Cáncer Cervicouterino</b>								
9.1	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
9.2	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
9.3	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
9.4	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,021,775.27 (Ocho millones veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

**DECLARACIÓN**

*[Handwritten signature]*



DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 INDICADORES DE DESEMPEÑO DE SERVICIOS 2020

X. Cáncer de Mama	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	N/D	Numeros	Porcentaje	N/D	Numeros	Porcentaje	N/D	Numeros	Porcentaje	N/D	Numeros	Porcentaje
10. Cobertura de vacante en mujeres de 35 a 39 años con exploración clínica de mama												
11. Tasa de detección de cáncer de mama												
<b>XI. Control prenatal y parto</b>												
	N/D	Numeros	Porcentaje	N/D	Numeros	Porcentaje	N/D	Numeros	Porcentaje	N/D	Numeros	Porcentaje
11. Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
12. Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
13. Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
14. Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel												
15. Proporción de consultas de seguimiento y partos												
<b>XII. Prevención de defectos al nacimiento</b>												
	N/D	Numeros	Porcentaje	N/D	Numeros	Porcentaje	N/D	Numeros	Porcentaje	N/D	Numeros	Porcentaje
12. Porcentaje de madres en edad fértil que recibieron ácido fólico												
<b>XIII. Planificación Familiar</b>												
	N/D	Numeros	Porcentaje	N/D	Numeros	Porcentaje	N/D	Numeros	Porcentaje	N/D	Numeros	Porcentaje
13. Porcentaje de usuarias activas de planificación familiar												
14. Porcentaje de parejas susceptibles de planificación familiar												
<b>XIV. Atención Odontológica</b>												
	N/D	Numeros	Porcentaje	N/D	Numeros	Porcentaje	N/D	Numeros	Porcentaje	N/D	Numeros	Porcentaje
14. Tratamiento de pacientes que reciben consultas odontológicas												
15. Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
16. Porcentaje de acciones curativas odontológicas												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 por la cantidad de \$9,021,775.77 (Ocho millones veintidós mil setecientos setenta y cinco pesos 27/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



Handwritten signature and initials in blue ink.



DGFLADES - FAM-CECTR-CAMP-01/2020

ALICUOTADO AL PERÍODO	1er. Trimestre		2do. Trimestre		3er. Trimestre		4to. Trimestre	
	01/01/20	31/03/20	01/04/20	30/06/20	01/07/20	31/09/20	01/10/20	31/12/20
1er. Vacunación 2do. Vacunación 3er. Vacunación 4to. Vacunación 5to. Vacunación 6to. Vacunación 7to. Vacunación 8to. Vacunación 9to. Vacunación 10to. Vacunación 11to. Vacunación 12to. Vacunación 13to. Vacunación 14to. Vacunación 15to. Vacunación 16to. Vacunación 17to. Vacunación 18to. Vacunación 19to. Vacunación 20to. Vacunación 21to. Vacunación 22to. Vacunación 23to. Vacunación 24to. Vacunación 25to. Vacunación 26to. Vacunación 27to. Vacunación 28to. Vacunación 29to. Vacunación 30to. Vacunación 31to. Vacunación 32to. Vacunación 33to. Vacunación 34to. Vacunación 35to. Vacunación 36to. Vacunación 37to. Vacunación 38to. Vacunación 39to. Vacunación 40to. Vacunación 41to. Vacunación 42to. Vacunación 43to. Vacunación 44to. Vacunación 45to. Vacunación 46to. Vacunación 47to. Vacunación 48to. Vacunación 49to. Vacunación 50to. Vacunación 51to. Vacunación 52to. Vacunación 53to. Vacunación 54to. Vacunación 55to. Vacunación 56to. Vacunación 57to. Vacunación 58to. Vacunación 59to. Vacunación 60to. Vacunación 61to. Vacunación 62to. Vacunación 63to. Vacunación 64to. Vacunación 65to. Vacunación 66to. Vacunación 67to. Vacunación 68to. Vacunación 69to. Vacunación 70to. Vacunación 71to. Vacunación 72to. Vacunación 73to. Vacunación 74to. Vacunación 75to. Vacunación 76to. Vacunación 77to. Vacunación 78to. Vacunación 79to. Vacunación 80to. Vacunación 81to. Vacunación 82to. Vacunación 83to. Vacunación 84to. Vacunación 85to. Vacunación 86to. Vacunación 87to. Vacunación 88to. Vacunación 89to. Vacunación 90to. Vacunación 91to. Vacunación 92to. Vacunación 93to. Vacunación 94to. Vacunación 95to. Vacunación 96to. Vacunación 97to. Vacunación 98to. Vacunación 99to. Vacunación 100to. Vacunación								

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica SZ00, por la cantidad de \$8,021,775.27 (Ocho millones veintitún mil setecientos setenta y cinco pesos 27/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



*[Handwritten signature and initials]*



DOPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

3200

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101 HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. <b>HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL CERCANAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.</b>
12202 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y cercano del Programa FAM en las entidades federativas.
37101* PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103* PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104* PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Incluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201* PASAJES NACIONALES LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mercancía, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203* PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

1 de 2

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica 3200, por la cantidad de \$8,021,975.27 (Ocho millones veintidós mil setecientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

DOPLADES



DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan en las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de cambio aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de cambio aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de cambio aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realicen las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible suplir con los regulativos de enorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	Asignaciones destinadas a cubrir otros tipos de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios personales".

\* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTOCHEA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,021,775.27 (Ocho millones veintimil setecientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.





DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA S200**

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas federales, tales como: artículos papetería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como sujeción, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
24112	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27102	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado: uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, plaza de mano de sítu y baja velocidad dental, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, mamógrafo, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de freno, partes eléctricas, alternadores, distribuidoras, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contratan con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el programa conforme al numeral 6.3.3 de la Reglas de Operación 2020.
34604	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcamanías, trípticos, cartales, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35001	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dental, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, bismómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

1 de 1

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$6,021,795.27 (seis millones veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 27/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.





DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**PERSONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE**

**PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.**

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PORTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	12	\$ 639,649.20
SUPERVISOR (Jefe DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	12	\$ 447,086.04
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$ 17,500.00	\$ 1,944.44	\$ 19,444.44	12	\$ 233,333.33
						\$ 1,320,068.57

**UNIDAD MÓVIL TIPO 0**

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PORTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	11.5	\$ 1,384,240.97
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	11.5	\$ 1,155,453.53
						\$ 2,539,694.50

**UNIDAD MÓVIL TIPO 2**

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PORTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	11.5	\$ 790,994.84
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	11.5	\$ 660,259.16
CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	11.5	\$ 1,219,220.80
						\$ 2,670,474.80

**UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2020 estas unidades operarán como UNM-2.)**

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PORTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	11.5	\$ 395,497.42
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	11.5	\$ 330,129.58
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	11.5	\$ 609,610.40
						\$ 1,335,237.40

TOTAL \$7,865,475.27



1 de 1

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,021,775.27 (Ocho millones veintín mil setecientos setenta y cinco pesos 27/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



DGPLADES - FAM-CECTR-CAMP-01/2020

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2020**

ENTIDAD  
MES:

FEDERATIVA:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS		SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
	RENDIMIENTOS		GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA		No. DE CUENTA PRODUCTIVA		
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
MONTO TOTAL		\$		\$	\$
ACUMULABLE		-		-	-

\*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA  
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA  
ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE) 1 de 1



El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,021,775.27 (Ocho millones veintidós mil setecientos setenta y cinco pesos 27/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación soporte)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000						No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000						No. Cuenta Servicios de Salud			
<b>Total</b>						<b>Total</b>			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)



**NOTAS:**

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

1 de 1

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,021,775.27 (Ocho millones veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 27/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE CAMPECHE

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$9,021,775.27 (Ocho millones veintitrén mil setecientos setenta y cinco pesos 27/00 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.



1 de 1

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$9,021,775.27 (Ocho millones veintitrén mil setecientos setenta y cinco pesos 27/00 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



DGPLADES-FAM-CECTR-CAMP-01/2020

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 Y 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

<p>FOR "LA SECRETARÍA" LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</p> <p><i>Dr. Cristina Powell</i> DRA. ASA EBEA CHRISTINA LAURELL</p>	<p>FOR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE</p> <p><i>[Signature]</i> DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p><i>[Signature]</i> DR. ALEJANDRO MANDEL VARGAS GARCÍA</p>	<p>LA SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p><i>[Signature]</i> C.P. GUADALUPE ESTHER CARDENAS GUERRERO</p>



1 de 2

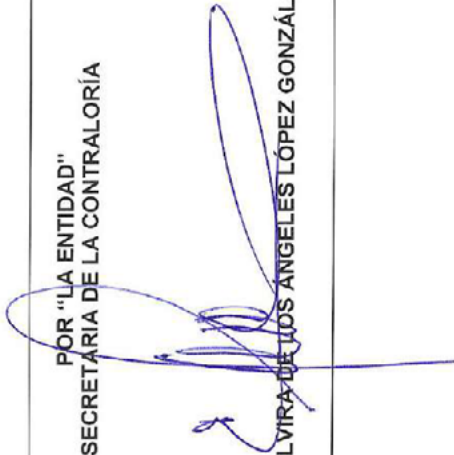
La presente Hoja de Firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,021,775.27 (Ocho millones veintidós mil setecientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



DGFLADES-FAM-CECTR-CAMPE-01/2020

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 DEL  
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL  
CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

POR "LA ENTIDAD"  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



MITRA. ELVIRA DE LOS ANGELES LÓPEZ GONZÁLEZ

2 de 2



La presente Hoja de Firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,021,775.27 (Ocho millones veintidós mil setecientos setenta y cinco pesos 27/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



# Carlos Miguel Aysa González

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 9 y 16 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar al ciudadano:

**JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN**  
Secretario de Salud

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

Lo que comunico a usted para los efectos legales procedentes.

San Francisco de Campeche, Cam., enero 16 de 2020.





# Carlos Miguel Aysa González

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 4 y 5 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), he tenido a bien nombrar al ciudadano:

## JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN

Director General del Instituto de Servicios Descentralizados  
de Salud Pública del Estado de Campeche

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

En que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

San Francisco de Campeche, Cam., enero 16 de 2020



**Carlos Miguel Aysá González**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 8 y 16 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar a la ciudadana:

**GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO**  
Secretaría de Finanzas

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como el sueldo que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigentes.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

San Francisco de Campeche, Cam., Agosto 28 de 2019

COTEJADO





# **Carlos Miguel Aysa González**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 9 y 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar a la ciudadana:

**ELVIRA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ GONZÁLEZ**  
Secretaria de la Contraloría

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como el sueldo que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

San Francisco de Campeche, Cam., Octubre 15 de 2019





**C. Asa Ebba Christinn Laurell,**  
*Presente.*

**Andrés Manuel López Obrador,** *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he venido a bien nombrarla Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

*Am López Obrador*

*Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018*



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-07/2018  
Código: 12-G11-MCC31P-000084-S-L-G

**DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA**  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción IX, 7, fracciones XXIV y XXV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción IV y 162, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

## DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 126 y las leyes que de ella emanan, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



0011

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**Convocatoria: 015**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación Pública para la Prestación de Subcontratación de Servicios con Terceros (Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio) de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública LP-015-2020**

Partida 33901.- Servicios Asistenciales. (Red de Pruebas de Laboratorio)

No. de licitación	Costo de registro (1) y ventas de bases (2)	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-015-2020	(1) \$ 521.28 (2) \$3,040.80	03/septiembre/2020 11:00 horas	03/septiembre/2020 10:00 horas	04/septiembre/2020 11:00 horas	11/septiembre/2020 10:00 horas

Partida	Renglón	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida
Única	1		DIVERSAS PRUEBAS MANUALES DE LABORATORIO	PRUEBA
	2		DIVERSAS PRUEBAS AUTOMATIZADAS DE LABORATORIO	PRUEBA

- Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 81 1 38 10, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta HSBC 4064264567 o Transferencia Electrónica Interbancaria (clabe bancaria estandarizada) 0210500406426445676 a nombre de Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Adjudicación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicada en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, para evitar su descalificación.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizar la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de prestación de los servicios: La prestación de los servicios se realizará en los lugares establecidos en las bases de la presente licitación y anexos.
- Plazo de prestación de los servicios: A partir del 16 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre del 2020.
- El pago se realizara: contra entrega de los servicios, y a la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto.
- Tipo de Garantía de Sostentamiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 27 DE AGOSTO DE 2020.- **C.P. FERNANDO PIZARRO PENICHE**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RUBRICA.

**INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**Convocatoria: 016**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para la Prestación de Servicio de Red de Transfusión Sanguínea para las Unidades Hospitalarias del Estado de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública LP-016-2020**

Partida 33901.- Subcontratación de Servicios con Terceros. (Red del Servicio de Transfusión Sanguínea)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-016-2020	(1) \$521.28 (2) \$2,606.40	03/septiembre/2020 13:00 horas	02/septiembre/2020 10:00 horas	04/septiembre/2020 13:00 horas	11/septiembre/2020 12:30 horas

Partida	Clave CADMS	Descripción	Unidad de medida
1		RED DEL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEL ESTADO	SERVICIO

- Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con calle 18, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono: 01 (981) 81 1 38 10, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: a través de depósito bancario a la cuenta HSBC 4064264567 o Transferencia Electrónica Interbancaria (clabe bancaria estandarizada) 0210500406426445676 a nombre de Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
- La Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Adjudicación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, ubicada en Avenida Luis Donaldo Colosio No. 6 esquina con Calle 18, San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Camp.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, para evitar su descalificación.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizar la proposición será: Pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de prestación de los servicios: La prestación de los servicios se realizará en los lugares establecidos en las bases de la presente licitación y anexos.

- Plazo de prestación de los servicios: A partir del 16 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre del 2020.
- El pago se realizara: contra entrega de los servicios, y a la documentación requerida, sujetándose a la mecánica y plazos de pago establecidos por el Instituto.
- Tipo de Garantía de Sostentamiento: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 27 DE AGOSTO DE 2020.- **C.P. FERNANDO PIZARRO PENICHE**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- RÚBRICA.

---

## SECCIÓN JUDICIAL

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

#### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

**Nombre:** Mario Iván Aguilar Moreno (Denunciante)

En el Toca 01/19-2020/00028, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y Denunciantes en contra de la Sentencia Condenatoria de ocho de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 142/13-2014/JCMP-I, instruida a JORGE IVAN MEDRANO QUEB, por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO, esta Sala Penal con fecha de hoy dieciocho de marzo de dos mil veinte, dictó una resolución que en su parte conducente dice:

*“... Ante ello, para no retrasar el recurso interpuesto y evitar afectación a las partes que intervienen el proceso, de acuerdo con lo que disponen los artículos 41 del Código de Procedimientos Penales vigente en nuestra Entidad, y 20 Constitucional, se decreta Diligencia para Mejor Proveer a efecto de que se lleve a cabo la ratificación del Certificado Médico antes citado. Ello con la finalidad de que la presente Instancia esté en aptitud de resolver el recurso interpuesto por la Fiscalía y Denunciantes sin vulnerar las garantías de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso, contenidas a su favor en los artículos 14, 16, 20 apartado A, fracciones I, V, y IX de la Ley Fundamental. Por consiguiente, se*

*ordena retornar los autos respectivos a la Secretaría de Acuerdos de esta Sala Penal, a efecto de que se proceda a dar cumplimiento a lo decretado anteriormente. Notifíquese a las partes...” SIC.*

Lo que notifico a usted por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

#### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

**Nombre:** Zazil Aké Tun y/o Zazil Hu Aké Tun (Denunciante)

Ariana Cortez Pool y/o Adriana Cortes Pool (Denunciante)

En el Toca 01/19-2020/00069, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de veintisiete de junio de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia

del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 62/13-2014/J1ACM/P-I, instruida a JESÚS LORENZO VÁZQUEZ CARRILLO, por el delito de LESIONES A TÍTULO CULPOSO, esta Sala Penal con fecha de hoy diez de junio de dos mil veinte, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

Resuelve:

*“PRIMERO: Se declara infundado el primer agravio y fundado el segundo agravio de la Representante Social, e infundados los del defensor, y en suplencia de agravios se encontraron beneficios a favor del sentenciado Jesús Lorenzo Vázquez Carrillo. SEGUNDO: Se MODIFICA la Sentencia apelada para quedar como sigue: PRIMERO: ...; SEGUNDO: ...; TERCERO: Se le impone al sentenciado Jesús Lorenzo Vázquez Carrillo una sanción de siete días de tratamiento en semilibertad y una multa de siete días de salario, que razón de \$61.38 pesos (el salario vigente en el 2013), arroja la cantidad de \$429.66 (Son: Cuatrocientos veintinueve pesos 66/100 MN.), por su plena participación en la comisión del delito de Lesiones a Título Culposo, ilícito previsto y sancionado en el artículo 136 fracción I y II en relación con el 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, querrellado por las CC. Zazil Hu Aké Tun y Adriana Cortez Pool. Se le sustituye los siete días de tratamiento de semilibertad al sentenciado Jesús Lorenzo Vázquez Carrillo, por el de siete días de jornadas a favor de la comunidad en los términos que señala, el artículo 54, 55 y 56 del Código Penal vigente en el Estado de Campeche. CUARTO: Se condena al sentenciado Jesús Lorenzo Vázquez Carrillo al pago de la cantidad de \$16,018.08 pesos (Son: Dieciséis mil dieciocho pesos 08/100 M.N.) por concepto de reparación el daño a favor de las víctimas Zazil Hu Ake Tun y Adriana Cortez Pool, en la forma estipulada en el apartado correspondiente al pago de la reparación del daño; misma que deberá ser actualizada al momento de hacerse efectiva ante el Juez de Ejecución. QUINTO: Se deja sin efecto. SEXTO: ...; SEPTIMO: ...; OCTAVO: Se deja sin efecto. Quedando firme los restantes puntos resolutive. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria,*

*para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este Toca como asunto totalmente concluido.” SIC.*

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

#### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

**Nombre:** Fátima del Rosario Uc Uc (Agraviada)

Elsy de la Cruz Uc Ongay (Denunciante)

En el Toca 01/19-2020/94, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/1499, instruida a ROSARIO DEL CARMEN PALAFOX ZAVALA, por el delito de TRATA DE PERSONAS, esta Sala Penal con fecha de hoy tres de junio de dos mil veinte, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

Resuelve:

*“PRIMERO: Son PARCIALMENTE FUNDADOS los agravios del Ministerio Público; e INFUNDADOS los de la DEFENSA y SENTENCIADA, asimismo, se encontraron deficiencias que suplir a favor de la activa. SEGUNDO: Se MODIFIC la sentencia recurrida en su resolutive Tercero y cuarto, para quedar de la siguiente manera: “PRIMERO...SEGUNDO... TERCERO: Esta Sala Colegiada impone la sanción de CINCO (5) años*

de prisión y multa de UN MIL (1000) días de salario mínimo vigente en la capital del Estado al momento de los hechos, misma que asciende a la cantidad de \$ 63,770.00 (SON SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M. N.), toda vez que el salario mínimo vigente al momento de la comisión del hecho delictivo ascendía a la cantidad de \$63.77 (SON SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N), por lo estipulado en el artículo 10 de la Ley General para prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos. Más QUINCE (15) años más de prisión y multa de UN MIL (1000) días de salario mínimo vigente en la capital del Estado al momento de los hechos, misma que asciende a la cantidad de \$63,770.00 (SON SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M.N.), toda vez que el salario mínimo vigente al momento de la comisión del hecho delictivo ascendía a la cantidad de \$63.77 (SON SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M. N.), por lo estipulado en el artículo 13 de La Ley General para prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos. Lo que se le suma DOS (2) AÑOS SEIS (6) meses más de prisión, y multa de QUINIENTOS (500) días de salario mínimo vigente en la capital del Estado al momento de los hechos, misma que asciende a la cantidad de \$31,885.00 (SON TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M. N.), toda vez que el salario mínimo vigente al momento de la comisión del hecho delictivo ascendía la cantidad de \$63.77 (SON: SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M. N.). Por lo agravante estipula en el artículo 42 fracción VII de la Ley General para prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos. Lo cual hace un total de VEINTIDOS (22) AÑOS CON SEIS (6) MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE DOS MIL QUINIENTOS (2500) días de salario MÍNIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO AL MOMENTO DE LOS HECHOS, MISMA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$128,040.00 (SON: CIENTO VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). Misma pena que comenzara a computarse a partir del día 04 de agosto de 2014 fecha en que la sentenciada quedara a disposición de la Juez en el CE. RE. SO, en calidad de detenida y la cual concluirá el día 04 de febrero del 2037 en el lugar que para tal efecto designe el Juez de Ejecución. CUARTO: Se condena a Rosario del Carmen Palafox Zavala al pago por concepto de Reparación del Daño por la cantidad de \$25, 826.85 (son: veinticinco mil ochocientos veintiséis pesos 85/100 M.N.), tal y como se analiza en el apartado correspondiente. Quedan intocados los demás puntos resolutivos con excepción del que dio origen a este recurso. SEGUNDO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16,

párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. TERCERO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. CUARTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto totalmente concluido." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

## **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

### **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

**Nombre:** Rosa Elena Córdova Quintana (Denunciante)

En el Toca 01/19-2020/101, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de dieciocho de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/1016, instruida a ROLANDO VALLEJO DELGADO, por el delito de ROBO CON VIOLENCIA, esta Sala Penal con fecha de hoy diez de junio de dos mil veinte, dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

Resuelve:

*“PRIMERO: Resultan infundados los agravios expuestos por la defensa del acusado y fundado de la Fiscalía, se encontraron deficiencias que suplir a favor del acusado. SEGUNDO: Se MODIFICA la resolución impugnada, respecto a los apartados correspondientes a la individualización de la pena y de la reparación del daño, para quedar como sigue: “PRIMERO: ... SEGUNDO: ... TERCERO: El acusado Rolando Vallejo Delgado por el delito de Robo se ha hecho acreedora una pena siete (7) meses de prisión y multa de \$1,534.50 (Son: Mil quinientos treinta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional) correspondiente a (25) veinticinco días de salario mínimo vigente al momento de los hechos, a razón de \$61.38 (Son: Sesenta y un pesos 38/100 moneda nacional); más la sanción de un (1) año, dos (2) meses, 8 (ocho) días de prisión, por la violencia del artículo 188 primera parte del Código Penal y la suma de tres (3) meses, diecisiete (17) días de prisión por la violencia del artículo 188 segunda parte del Código Penal. Hacen un total de dos (2) años con veinticinco (25) días de prisión y multa de \$1,534.50 (Son: Mil quinientos treinta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional) pena que se dio por compurgada. CUARTO: Se condena al sentenciado Rolando Vallejo Delgado al pago de \$7,300.32 (Son: Siete mil trescientos pesos 32/100 moneda nacional) por concepto de reparación del daño material y moral a favor de la pasiva Rosa Elena Córdova Quintana, que se hará efectiva bajo la vigilancia del Juez de Ejecución. Se confirman los demás puntos resolutive a excepción del recurso de apelación. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Para su conocimiento y demás efectos legales correspondientes, envíese testimonio de esta resolución al C. Juez de Autos. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese como asunto totalmente concluido.” SIC.*

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

**Nombre:** Carlos Enrique Dzib Chulín (Denunciante)

En el Toca penal número: 01/17-2018/00016, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Acusado, Defensor y Ministerio Público, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, dictada por la Jueza Primero Auxiliar de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal número: 0401/10-2011/00150, instruida a José Agustín Carbajal León, por los delitos de Corrupción de Menores y Violación Equiparada; esta Sala Penal con fecha doce de marzo de dos mil veinte, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

*“PRIMERO: En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con residencia en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, relativo al Juicio de Amparo Directo 1185/2018, promovido por José Agustín Carbajal León, se deja sin efecto la resolución del dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, dictada por esta Sala Penal. SEGUNDO: Son INFUNDADOS los agravios 1, 2, 3, 4 y 7 de la Defensa, FUNDADOS los agravios 2 de la Representante Social y 6 del Defensor y PARCIALMENTE FUNDADO el agravio 5 de éste último. TERCERO: Se MODIFICA la sentencia impugnada en sus puntos resolutive PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO para quedar como sigue: “PRIMERO: Se acreditan plenamente la existencia de los delitos de CORRUPCIÓN DE MENORES Y VIOLACIÓN EQUIPARADA, denunciado por ROMANA MERCEDES AGUILAR CHAN, FABIOLA CRISTINA XIU DZUL Y NIKTE HA LÓPEZ PÉREZ, Supervisora Jurídica de la Procuraduría de la Defensa del Menor, La Mujer y la Familia, en agravio de los respectivos menores D. del C.C.A., F.Y.S.X. y C.E.D.C., ilícitos previstos y sancionados respectivamente de*

conformidad con lo que establecen los artículos 250, 251, 161, 162 y 29 fracción II del Código Penal vigente en el Estado, reformado el 14 de noviembre de 2013, en relación con el artículo 144 apartado A fracciones V y XII del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. **SEGUNDO:** JOSÉ AGUSTÍN CARBAJAL LEÓN, es plenamente responsable de la comisión de los delitos de CORRUPCIÓN DE MENORES Y VIOLACIÓN EQUIPARADA, denunciado por ROMANA MERCEDES AGUILAR CHAN, FABIOLA CRISTINA XIU DZUL Y NIKTE HA LÓPEZ PÉREZ, Supervisora Jurídica de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, en agravio de D. del C.C.A., F.Y.S.X. y C. E. D. C, ilícitos previstos y sancionados respectivamente de conformidad con lo que establecen los artículos 250, 251, 161, 162 y 29 fracción II del Código Penal vigente en el Estado, reformado el 14 de noviembre de 2013, en relación con el artículo 144 apartado A fracciones V y XII del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. **TERCERO:** Por la responsabilidad en que incurrió José Agustín Carbajal León en el delito de Corrupción de Menores en agravio de C.E.D.C., se hace acreedor a una pena de SESENTA y TRES jornadas de trabajo a favor de la comunidad, bajo la orientación y vigilancia de la Autoridad Ejecutora conforme a los numerales 98 y 105 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche y multa de 55 días de salario mínimo vigente en la Entidad al momento de la comisión del delito, equivalente a la cantidad de \$3,121.25 (son tres mil ciento veintiún pesos 25/100 M.N.), más UN AÑO, TRES MESES de prisión y multa de 125 días de salario mínimo vigente en el Estado al momento de la comisión del delito, equivalente a la cantidad de \$7,093.75 (son siete mil noventa y tres pesos 77/100 M.N), por lo estipulado en el artículo 251 del Código Penal vigente en el Estado. Por lo que respecta al delito de Violación Equiparada en agravio de D. del C.C.A. y F.Y.S.X. se hace acreedor a una pena corporal de ONCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE \$22,680.00 (SON VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), relativo a 400 días de salario mínimo vigente en la época de los hechos (2011), a razón de \$56.70 (son: cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.). Pena de prisión que comenzó a computarse a partir del día 20 de mayo de 2013, fecha en que el sentenciado quedó a disposición del Juez en el Centro de Reinserción Social ubicado en San Francisco Kobén, Campeche, y concluirá el 20 de agosto de 2025." Se confirman los demás puntos resolutive con excepción del que dio origen a esta apelación. **CUARTO:** En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en los Juzgados y esta Instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. **QUINTO:** Remítase testimonio de la presente resolución a la Autoridad Federal y al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. **SEXTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese este TOCA como asunto totalmente concluido." (Sic).

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

**ATENTAMENTE:** San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

## **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

### **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

**Nombre:** Ángeles Alondra Herrera Moreno (Denunciante)

En el Toca 01/19-2020/00072, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra del Sobreseimiento de veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00837, instruida a RUFINO AGUILAR LÓPEZ, por el delito de LESIONES A TITULO CULPOSO Y HOMICIDIO A TITULO CULPOSO, esta Sala Penal con fecha de hoy dieciocho de marzo de dos mil veinte, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

**Resuelve:**

**"PRIMERO:** Se declaran infundados los agravios 1,3 y 4 de la Representante Social y parcialmente fundado el agravio 2; y, fundadas las alegaciones

de la defensa. **SEGUNDO:** Se CONFIRMA el auto de Sobreseimiento del 27 de mayo de 2019, dictado a favor de Rufino Aguilar López. **TERCERO:** En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. **CUARTO:** Envíese testimonio de esta resolución al juzgado de origen para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **QUINTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto totalmente concluido." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

## **PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

### **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

**Nombre:** Jaqueline Solano García (Denunciante)

En el toca 01/18-2019/234, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/727, instruida a Juan Carlos Chacón López, por los delitos de Violación tumultuaria, robo con violencia en casa habitación y

violación, esta Sala con fecha diecisiete de agosto dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/12-2013/727 en cinco tomos, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/727, instruida a Juan Carlos Chacón López, por los delitos de Violación tumultuaria, robo con violencia en casa habitación y violación, consecuentemente. Se Proveen: 1) En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original en cinco tomos remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número 01/19-2020/234; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente. 2) Por otra parte, se tiene como defensor del acusado al de oficio, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. 3) Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Acusado, Defensor, Ministerio Público y Denunciantes para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS NUEVE HORAS. 4) Asimismo, prevéngase al ministerio público y defensor que de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. 5) Toda vez que el acusado se encuentra recluido en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Koben Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación. 6) Y observándose en autos que desde primera instancia la denunciante C. Jaqueline Solano Garcia ha sido notificada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, para ello remítase a dicha autoridad al correo [periodico.oficial@campeche.gob.mx](mailto:periodico.oficial@campeche.gob.mx) del acuerdo dictado con esta fecha. 7) Toda vez que los Denunciantes tienen su domicilio fuera de la jurisdicción

de esta autoridad, con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese los despachos correspondientes al Juez Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en Escárcega a fin de que por medio del personal a su cargo, notifique el presente proveído a:

- C. C. José Isabel Mota López, Eleuterio Mota López, Martha Mota López y Adelina Lope con domicilio en; Calle 39 entre 12 y 14, Colonia Fertimex, Escárcega.
- C. Rolando Solano Contreras y Guadalupe García Rodríguez y/o Guadalupe Rodríguez con domicilio en localidad de San Román, Candelaria, Campeche.

Asimismo se solicita a la autoridad auxiliadora que deberá prevenir al antes mencionado para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación, proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, apercibido que en la inteligencia de no realizar manifestación alguna, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se harán por estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal de conformidad a lo que se establece en el numeral 92 párrafo segundo del ordenamiento procesal penal y aparte hágase saber a los denunciados que en caso de no comparecer no se les aplicará multa alguna, puesto que no son parte apelante. Solicítese a la autoridad auxiliadora que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado con una anticipación mínima de dos días hábiles a la celebración de la audiencia y debiendo precisar el día y hora en que llevó a cabo lo ordenado por esta segunda instancia. De igual manera, se solicita que en el caso de que, al constituirse en el domicilio señalado, no sea el correcto y fuere informado de que la persona buscada pueda ser notificada en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que corresponde. 8) Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada,

pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. 9) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio 1656/19-2020/1PI y el expediente original 0401/12-2013/727 en cinco tomos, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de agosto de 2020.- Licda. Claudia Guadalupe Reyes Franco, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.-JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXP. No 08/19-2020/JE-II**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**A LOS CC. LUCIO FLORES CHABLE Y/O LUCIO CHABLE FLORES Y FERNANDO DE LOS SANTOS AVALOS Y/O FERNANDO AVALOS DE LOS SANTOS.**

**DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia de P.A.L Y S.A.L el cual deriva de las causas penales número 47/12-2013/3P-II, la cual fuera instruida por el delito LESIONES INTENCIONALES EN PANDILLA. La C. Jueza de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

**EXP. 08/19-2020/JE-II**

Para proveer: Con los oficios marcados con los números 235 y 236 /D.C.J./2020, signado por la LICDA. KARIME ANAHI RUIZ GIRON, Fiscal adscrita por medio del rinde el informe de vigilancia de los sentenciados P.A.L

Y S.A.L respectivamente, correspondiente al mes de MARZO del presente año 2.- Con el estado que guardan los presentes autos de los que se desprende que la C. Actuaría interina omitió notificar a los CC. Lucio Flores Chable y/o Lucio Chable Flores y Fernando de los Santos Avalos y/o Fernando Avalos de los Santos del proveído de fecha doce de febrero del dos mil veinte. - conste.-

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a los trece días del mes de marzo del año dos mil Veinte.--

#### DETERMINACIÓN LEGAL

PRIMERO: De conformidad con el artículo 16 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación al numeral 8 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se acumula en autos los oficios de referencia, así como la documentación adjunta para que obre conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. Toda vez que la notificadora interina adscrita a este juzgado no diligenció debidamente el presente expediente en virtud de que los CC. Lucio Flores Chable y/o Lucio Chable Flores y Fernando de los Santos Avalos y/o Fernando Avalos de los Santos no fueron notificados del proveído de fecha doce de febrero del dos mil veinte, por tal razón se ordena a la notificadora adscrita a este juzgado proceda a notificarle a los ciudadanos Lucio Flores Chable y/o Lucio Chable Flores y Fernando de los Santos Avalos y/o Fernando Avalos de los Santos a través de periódico oficial. El auto de fecha doce de febrero del año dos mil veinte, mismo que en su punto segundo señala "En virtud de lo informado por el C. José Diego Chi Collí, Agente de la Policía Ministerial del Grupo de presentaciones, en su oficio número 30/A.E.I./2020, de fecha 23 de enero de 2020 y siendo que se han agotado los medios para la búsqueda y localización de los CC. LUCIO FLORES CHABLE y/o LUCIO CHABLE FLORES y FERNANDO DE LOS SANTOS AVALOS y/o FERNANDO AVALOS DE LOS SANTOS, de los que se advierte que del informe rendido por las diversas dependencias no obra domicilio diversos al señalado por el INE es por tal razón que de conformidad con el artículo 82, fracción II, se ordena a la notificadora adscrita realice la notificación de los CC. LUCIO FLORES CHABLE y/o LUCIO CHABLE FLORES y FERNANDO DE LOS SANTOS AVALOS y/o FERNANDO AVALOS DE LOS SANTOS, por medio del periódico oficial, requiriéndose a los antes mencionados, proporcionar domicilio cierto y conocido en esta ciudad, correo electrónico o número telefónico; apercibidos que de no señalar domicilio alguno en esta ciudad las subsecuentes notificaciones se realizarán por medio de estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la C. LIC. MARÍA GENIDET CARDEÑAS CÁMARA Jueza de Ejecución del Sistema Penal Acusatorio Oral de este Segundo Distrito Judicial del Estado.-

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a veintitrés de marzo del dos mil Veinte.--

LICDA. LEYDI OJEDA MORALES, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

LA QUE SUSCRIBE LICDA. MARIA GENIDET CARDEÑAS CAMARA, JUEZA DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 08/19-2020/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LICDA. MARIA GENIDET CARDEÑAS CAMARA, JUEZA DE EJECUCIÓN.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXP. No 48/19-2020/JE-II**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**AI C. BRUNO ALONSO CHAVARRIA HERNANDEZ,  
ALEJANDRO RAMOS LÓPEZ.**

**DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia de M.O.D.R el cual deriva de las causas penales número 85/15-2016/2P-II, la cual fuera instruida por el delito ROBO A CASA HABITACIÓN. El C. Juez de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

EXP. 48/19-2020/JE-II

Para proveer: 1. Manifestación hecha por la licenciada Leydi Ojeda Morales, notificadora interina adscrita al juzgado de ejecución, por medio del cual informa que le fue imposible notificar a los CC. Bruno Alonso Chavarría Hernández y Alejandro Ramos López denunciante, toda vez que del estudio del expediente se desprende que no se cuenta con domicilio de los mismo.- Conste--

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a seis de agosto del dos mil veinte.--

#### DETERMINACIÓN LEGAL

PRIMERO: Y dado que de autos se aprecia que se desconoce el domicilio de las víctimas los CC. Bruno Alonso Chavarría Hernández y Alejandro Ramos López, se ordena a la Actuaría Interina notifique a las víctimas el auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinte, mismo que a la letra dice:

Se tiene por recibido el oficio 1307/19-2020/1P-II del juzgado primero del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial, por medio del cual pone a disposición al C. Miguel Octavio Duarte Rosado, así como dos certificados de depósitos, marcados con los números CERO212218 y CERO 212220.--

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a Diecinueve de mayo del dos mil veinte.--

#### DETERMINACIÓN LEGAL

PRIMERO: Se ordena la Formación del Expediente en Original y Duplicado, marcándole con el número 47/19-2020/JE-II, en el cual se glosara el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda. De igual manera para no alterar la numeración del Juzgado de Origen, se marcara el oficio de puesta a disposición con el numero uno y el uno como uno bis. Así como se ordena el resguardo de los certificados a ludidos.

Con fundamento en los artículos 24 y 25 Fracción II de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Corresponde al juez de Ejecución, controlar que la ejecución de toda sanción o medida de seguridad se realice de conformidad con la sentencia definitiva que la impuso; por lo anterior, se hace constar que debido a la suspensión de labores por motivos del Virus Covid-19, y ante el riesgo de llevar cabo audiencias en las que se pida que el interno salga de un lugar cerrado a uno abierto y con posterioridad retorne, poniendo con ello en riesgo su integridad. Al

advertirse que no tiene derecho a sustitutivos penales, se ordenó que fuese puesto en libertad al cumplirse su pena, esto fue el primero de mayo del año que transcurre.-

SEGUNDO: Al advertirse que existe en autos dos certificados y que uno de ellos es por reparación de daños. Notifíquese a la C. ANA RUTH CASTILLO CADENA, que el certificado número CERO212220, por la cantidad de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.) será entregado al C. BRUNO ALFONSO CHAVARRIA HERNANDEZ, como pago de reparación de daños. Quedando a favor de ella el marcado con el numero CERO212218. Mismo que le será entregado previa nota de entrega y recibo que se deje en autos.-

TERCERO: Una vez que concluya el periodo señalado por la autoridades de salud y de gobierno, para atender la emergencia del virus Covid-19, requiérase a la secretaria de Finanzas lleve a cabo el cobro de la Multa Impuesta al C. Miguel Octavio Duarte Rosado, por la cantidad de \$ 2,556.40 (Son: Dos Mil Quinientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.).-

Por edictos que se publicaran tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto de conformidad con el ordinal 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales en Vigor, haciéndoles saber a las víctimas que cuentan con el termino de tres días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del periódico oficial para que señalen domicilio cierto fijo y conocido en esta ciudad y/o número telefónico y/o correo electrónico, donde pueda oír y recibir notificaciones; apercibidos, que de no dar cumplimiento en el término concedido las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personales se realizarán por estrados de este juzgado.-

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la Encargada de Causa, que de no vigilar que el presente expediente se diligencie por la actuaría dentro de los términos legales. Podrá hacerse acreedora a que se de vista al consejo de la Judicatura para los efectos legales correspondiente. Apercibiendo que se hace extensivo a la Actuaría para el caso de no cumplir con sus funciones en los términos precisados por las normas aplicables al procedimiento.--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma el DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, Juez de Ejecución del segundo distrito judicial del Estado.-

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se

publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a once de agosto del dos mil veinte.-

LICDA. LEYDI OJEDA MORALES, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE DR. DIDIER HUMBRETO RAJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 48/19-2020/JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN.

#### EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **CIENTO OCHENTA Y OCHO (180/2020)**, otorgada en esta Capital, el Treinta de Julio del Año Dos Mil Veinte, ante mí, Licenciado Jorge Luis Ortega Gonzalez, en el Protocolo **NUMERO OCHENTA Y DOS**, de la Notaría Pública Número siete a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria **DEL CIUDADANO JUAN QUEJ CHE**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

San Francisco de Campeche, Campeche a 03 Agosto del 2020.- LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7.- R.F.C. OEGJ6812223D7.- CED. PROF. 2556928.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

**En Acta** número novecientos treinta y dos, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha veintinueve de Julio del año dos mil veinte, pasada ante mi Fe, en el Protocolo cuatrocientos sesenta y uno, de la Notaría Pública Número Doce de del Segundo Distrito Judicial del Estado, en el que soy Titular, ubicado en la calle

veinticuatro número sesenta y siete de la Colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en trámite Administrativo la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BARRAGAN**, por la Ciudadana **DIANA ESTELA BERTIN PAEZ**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y III del a Ley del Notariado, en vigor, se cita a todas las personas que tengan la calidad de herederos y acreedores del Autor de la Sucesión, para que dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente Edicto, comparezca a deducir sus derechos, presentando los documentos en los que se funden.--

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a veintinueve de Julio del año 2020

**ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- RÚBRICA.**

**(PUBLICACION QUE SE HARA TRES VECES, DE DIEZ EN DIEZ DIAS HÁBILES)**

#### EDICTO NOTARIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 (treinta y tres) fracción II segunda de la Ley del Notariado en Vigor, se convoca a Herederos y Acreedores de la Señora **VICTORINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, quien tenía su domicilio en Cd. del Carmen, Campeche, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Siete, ubicada en la calle 33-A, No. 43-A, Colonia Camarones, entre Calle 68 y Calle 70 de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, Ciudad del Carmen, Campeche.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 03 DE AGOSTO DEL 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE, LIC. ESTELA R. VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED. PROF.402968.- RÚBRICA-



